ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Noviembre de 2026

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80/93, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentó los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate y señaló el contenido mínimo:

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 2079 de 2021 reconoce la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado y promueve la implementación de programas de mejoramiento de vivienda, hábitat digno y entornos rurales dignos, orientados a reducir progresivamente el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo. Gestor Normativo

El Municipio de Bochalema, Norte de Santander, constituido como fuente de representación democrática y participativa, debe atender necesidades de interés público, con facultades decisorias para adoptar planes y programas de desarrollo económico y social; igualmente encargado de velar por el buen funcionamiento de la Administración, siendo su obligación regirse, desarrollar y garantizar los principios rectores consagrados en la Constitución y la Ley en el ejercicio de la función pública a él encomendada, entre los cuales se encuentra el de publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

Este documento presenta la justificación de cada uno de los gastos previstos, apoyada en las bases legales y en el resultado del proceso que incluyó recolección de información, análisis, estudio y determinación de necesidades, mediante el cual se cuantificaron los requerimientos presupuéstales para garantizar el cumplimiento de la misión y las funciones de la empresa.

El municipio se cuenta con organizaciones como la casa del adulto mayor en el Centro Poblado La Donjuana y la Asociación adulto mayor, que prestan atención y ayuda a la tercera edad. Así mismo existen dos Centros día uno en el casco urbano y otro en el Centro poblado La Donjuana en donde se realizan diferentes actividades de atención integral del adulto mayor, se entregan suplementos nutricionales, almuerzos calientes, algunos reciben subsidios por su condición de vulnerabilidad y pobreza extrema; pero todas estas acciones no alcanzan a cubrir al 100% las necesidades básicas de nuestros adultos mayores.

Ley 1251 de 2008, **por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece lineamientos especiales para la atención a este segmento de la población.**

En el plan de desarrollo 2024-2027 “¡Ahora si¡ Bochalema, avanza” dentro del programa ADULTO MAYOR, cuyo objetivo fundamental es Contribuir a elevar el nivel de la calidad de vida del adulto mayor, mediante acciones integrales en coordinación con otros organismos del estado, en la búsqueda de un envejecimiento digno; asimismo encontramos que dentro de las acciones a ejecutar esta incluida la siguiente: Contar en forma ininterrumpida con alimentos para la población adulto mayor que no hagan parte de los subsidios que genera el estado y que vivan en extrema pobreza.

El presente estudio de necesidad se basa en la obligación de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCHALEMA, de propender porque los diferentes miembros de nuestra sociedad que se encuentren en estado de vulnerabilidad, caso particular los adultos mayores, cuenten con alimentos y/o ayudas para la preparación de sus almuerzos y/o refrigerios; por ser población vulnerable, y dado que algunos de ellos no están vinculados por razones de cobertura a los programas de atención diaria, pero que requieren de apoyo estos complementos alimentarios para preparar en casa, de tal manera que puedan mejorar sus dietas nutricionales y por ende mejorar su calidad de vida.

“¡Ahora si¡ Bochalema, avanza” es un programa de Gobierno que le apunta al desarrollo Humano integral, como pilar para mejorar la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad y

menos favorecida, quienes históricamente presentan problemas de desnutrición, por esta razón el Municipio de Bochalema requiere apoyar estas iniciativas encaminadas a proporcionarle al individuo un mejoramiento continuo en su alimentación diaria.

La Administración Municipal necesita contribuir a que esta población vulnerable, mejore los niveles de nutrición, asimismo garantizamos el cumplimiento de los Programas Sociales y de los objetivos previstos en la presente Administración y a las obligaciones constitucionales a su cargo.

Es de anotar que, El Estado de conformidad al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, debe brindar especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho que se consagra en nuestra carta magna.

Para tal efecto compete a las entidades territoriales generar planes, programas y proyectos que sirvan como instrumento en la generación de equidad y crecimiento social, dignificando a las personas adultas mayores, las cuales han sido identificadas como sujeto de derechos y de inclusión en el sistema de bienestar social municipal teniendo en cuenta la extrema pobreza y la situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, es conveniente precisar que la falta de oportunidades laborales en las cuales se encuentra nuestro Municipio nos eleva los índices de Pobreza Extrema, siendo este problema que pone a mayor cantidad de personas adultas mayor en situación de vulnerabilidad.

Aunque la privación grave de bienes y servicios perjudica a todos los seres humanos, resulta más amenazante para los derechos de los adultos mayores, pues se amenazan derechos tales como: la supervivencia, la salud y la nutrición, estableciendo un entorno que perjudica el desarrollo físico y mental.

La condición de pobreza extrema contribuye a la desnutrición, que a su vez es un factor importante en más de la mitad de muertes de mayores de 55 años, puesto que son víctimas del hambre o de otras situaciones de emergencia; es necesario defender el Derecho a la Alimentación consagrado además en la Constitución Política, materializándolo en las Políticas Públicas nacionales y municipales; asimismo "La alimentación tiene relación directa con el derecho más preciado, el de la vida, por eso no puede estar sujeta a los intereses económicos y políticos"

Igualmente se encuentra establecido en el PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "AHORA SI, BOCHALEMA AVANZA, la acción de realizar eventos lúdicos sociales y culturales en escenarios adecuados con las condiciones especiales a la población adulta mayor del municipio.

El Municipio de Bochalema atiende este segmento de población vulnerable a través de la casa del adulto mayor en el Centro Poblado de la Donjuana y la Asociación Adulto Mayor en el casco urbano, brindándoles apoyo para su desarrollo y bienestar integral, alimentación, atención preferencial en el servicio de salud, bienestar social, entre otros.

Es importante tener rutinas físicas y mentales de acuerdo con sus capacidades para mitigar sus miedos y ansiedades provocados por la pandemia del coronavirus, por lo que es de vital importancia establecer un plan de actividad claro para mantener una rutina y la salud mental estimulando su respiración, la movilidad, modificar la posición y cambiar de espacios. La práctica de una actividad física, es decir, de cualquier tipo de ejercicio, es considerada la clave para sentirse mejor y mantener la calidad de vida. Además, no solamente es importante mantener el cuerpo en movimiento, sino que la mente también necesita retos para resolver y para mantenerse ocupada.

Las actividades a desarrollar por parte de la administración pretenden promover el uso de la creatividad, apoyar el mantenimiento de un funcionamiento psicomotriz adecuado, fomentar los contactos interpersonales y la integración social, mantener en cierto nivel las capacidades productivas,

mejorar el equilibrio, la flexibilidad y la expresividad corporal, ayudar con el enfrentamiento activo contra el estrés, fomentar el mantenimiento de la autoestima; propiciar el bienestar y la satisfacción personal.

Cuando se llega a la etapa del adulto mayor se enfrentan cambios a nivel físico, social y emocional. Sin embargo, se debe derribar esa creencia que cuando se es adulto mayor, se debe establecer límites a lo que se realiza. De hecho, se ha demostrado que las actividades recreativas brindan grandes beneficios, desde una disminución en las dolencias y la medicación, hasta un fortalecimiento en la autoestima.

Realizar terapias recreativas ayudan al adulto mayor a potenciar su creatividad, sentirse útil, disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales y conservar las habilidades cognitivas, de igual manera, desarrollar este tipo de actividades estimula su salud mental, y colabora enormemente para mejorar su calidad de vida.

La terapia recreativa es una herramienta efectiva para el adulto mayor y su principal componente es la recreación y el manejo del tiempo libre. Esta actividad se utiliza sin limitar las condiciones de salud física o mental y su objetivo es aliviar, mejorar, retardar, y apoyar un envejecimiento más activo.

A través de estas dinámicas se logra disfrutar, conectar desde lo positivo, evitar las negaciones o limitaciones relacionadas a una enfermedad, mitigar las dificultades de la cotidianidad, lo que conlleva a una mejor calidad de vida. Se accede además a realizar un abordaje más psicosocial, integrando los diferentes entornos, tanto sociales, familiares e individuales.

Mediante la terapia recreativa se proporciona al adulto mayor una forma más óptima de vida, que le permite tener una actitud más positiva acerca del proceso de envejecimiento. Una “aceptación”, una igualdad de condiciones y una participación integral con nuevos aprendizajes, que, a su vez, regulan sus factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales y se pueden encontrar sinfines de beneficios, a nivel sicosocial, dentro de los cuales se encuentran: Disminución significativa en los niveles de enfermedades de salud mental, Estimulación y flexibilidad de las habilidades cognitivas, Mejora de los hábitos y estilos de vida saludables, Facilita los procesos de aceptación y adaptación ante la jubilación, Incrementa la capacidad de resolución de los problemas, Mejora el control o regulación de los niveles de estrés, Aumenta las capacidades intelectuales y optimiza los estados de distensión psíquica, Mejora los estados de ánimo y refuerza la autoestima, Disminuye los sentimientos de soledad y tristeza, Mejora la dinámica funcional a nivel familiar, social y laboral, Desarrolla la percepción de competencia, Mejora la flexibilidad osteomuscular, Actividades de terapia recreativa.

Visto lo anterior y buscando el bienestar integral de la población de tercera edad del municipio de Bochalema y que muchos de ellos carecen de los recursos para desarrollar actividades lúdicas, con el fin de mejorar las condiciones de vida y brindar los servicios mínimos que determina la Ley 1276 de 2009.

Igualmente, la necesidad que tiene la entidad con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe proveer el suministro oportuno de los elementos de papelería, aseo y cafetería y demás implementos de oficina para las diferentes dependencias de la Administración municipal para su normal funcionamiento, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Estos implementos se encuentran amparados en el plan de adquisiciones de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio es la atención oportuna y adecuada del suministro de los elementos de oficinas para las diferentes dependencias de la alcaldía, para que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficaz mente sus funciones.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: SUMINISTRO

2.2.2 OBJETO: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS BIENES E INSUMOS Y APOYO LOGISTICO DIRIGIDO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER**".

2.2.3 VALOR PRESUPUESTADO: Para efectos del presente estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($251.598.833).MCTE. La alcaldía municipal, a través de la Secretaria General , determino un presupuesto de acuerdo a los precios de la región, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla, consultando el valor para la ejecución de este contrato, a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país.

2.2.4 Plazo: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente Selección Abreviada; se encuentra estimado DIEZ (10) DIAS, plazo que será debidamente contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego de condiciones venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta Selección Abreviada.

2.2.5 Lugar de Ejecución: MUNICIPIO DE BOCHALEMA

2.2.6 Plazo de liquidación del Contrato: El plazo de liquidación será de SEIS (06) MESES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de BOCHALEMA pagará las obligaciones derivadas del contrato a través de la CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. AL AL AL 1104-006 de fecha 04 de noviembre de 2026 bajo los rubros 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales – bienestar integral en salud y recreación adulto mayor – ops profesionales – ayudas técnicas fuente de recurso 1.2.3.1.19.1 estampilla adulto por valor de $90.089.050, 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales – apoyo infraestructura dotación mercados- menaje ops manipuladora – utensilios cocina fuente de recurso 1.2.3.1.19.1 estampilla adulto por valor $46.590.005,00, 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales – apoyo infraestructura dotación mercados- menaje ops manipuladora – utensilios cocina fuente de recurso 1.3.3.3.20.11 RB Estampilla para el bienestar del adulto mayor 80% adulto mayor por valor de $43.895.009 para un total de $180.574.064,00 Y AL 1104-007 del 04 de noviembre de 2027 bajo los rubros 2.1.2.01.01.002 productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero fuente de recurso 1.2.4.3.04 SGP propósito general – libre festinación municipio categorías 4, 5 y 6 por valor de $11.171.066, 2.1.2.02.01.003 otros bienes transportables (exceptos productos metálicos, maquinaria y equipo) fuente de recurso 1.2.4.3.04 SGP propósito general – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 por valor $59.853.703, para un total de $71.024.769, para un gran total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($251.598.833)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26

de mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, donde se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la Contratación mediante Selección abreviada para la: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS BIENES E INSUMOS Y APOYO LOGISTICO DIRIGIDO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER**

Ley 1150 de 2007. El artículo 2 de la 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 titulado "De modalidades de Selección", señala que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Norma que establece como norma general que la escogencia del contratista se efectué por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Para el presente proceso se dará aplicación a las reglas previstas para la Selección abreviada previstas en La ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 Selección Abreviada. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)

Modalidades de selección. "De conformidad con el Artículo 2o de la Ley 1150 del 2007 las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

1. Licitación Pública.
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa".

Artículo 3o. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

PARTICIPACION DE MYPIMES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, considera pertinente dar participación en el presente proceso a las MYPIMES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de citada Ley, en el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

En el presente procesos la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en los Manuales de Colombia Compra Eficiente.

Para participar en los procesos de contratación que adelantan la Entidad Estatal es necesario que su empresa cumpla con los requisitos de formalidad asociados con su existencia, esto incluye el cumplimiento de los requisitos de registros empresariales. Las Mipyme que deseen participar en los procesos deberán:

✓ Tener su empresa inscrita en el Registro Mercantil, contar como mínimo con un año de existencia

✓ Recuerde que el objeto social deberá permitirle ejecutar el objeto del contrato o ser indeterminado conforme a lo establecido en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

✓ Tener su empresa inscrita en el Registro Único Tributario RUT.

✓ Tener su empresa y trabajadores registrados a una administradora de riesgos profesionales y/o laborales (ARL).

✓ Los trabajadores de su empresa deben estar afiliados al sistema de seguridad social y a una caja de compensación familiar.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferencia/es para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso se dará aplicabilidad a lo consagrado en el decreto 1860 del 2021 el cual establece en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. En circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el represéntate legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

V. Requisitos Habilitantes

EL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA
5.1.1.1 PARTICIPANTES. En la presente convocatoria pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal. Si la participación es en forma conjunta los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en caso de uniones temporales señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Administración. b. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal. c. El consorcio o unión temporal debe tener como mínimo una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más. Por tanto, deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

5.1.2 OBJETO SOCIAL. Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad mercantil o comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del otro miembro deberá corresponder a actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido, el MUNICIPIO procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en el capítulo del pliego de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas. La verificación de requisitos habilitantes junto con el requerimiento para subsanar será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en el capítulo correspondiente del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de actividades.

Nota: Los documentos que se alleguen para subsanar la propuesta no deben ser de fechas posteriores al cierre del proceso. Únicamente, en caso de resultar habilitado solo uno de los proponentes, se dará un plazo adicional de un día para subsanar, y si vencido dicho plazo persiste como proponente habilitado uno solo, se le adjudicará el contrato siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial previsto.

5.2.1 FIRMA DE LA PROPUESTA. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

5.2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.2.3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y en el lugar señalado en los presentes pliegos de condiciones.

5.2.4. SUJECIÓN DE LAS PROPUESTAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS. La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en

los pliegos de condiciones definitivos, así como los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados. El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

5.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE. Los oferentes y sus representantes legales no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial el art. 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales sobre la materia, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, ni estar registrado en el boletín de responsabilidades disciplinarias expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni tener antecedentes penales, para lo cual deberán acreditar los certificados correspondientes. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes, o sus representantes legales, podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo de la Oficina Jurídica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes y se tendrá en cuenta:

5.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal o por la persona debidamente facultada o autorizada para ello por el representante legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo respectivo. En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal. Y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente. Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: LA CARTA DE PRESENTACIÓN NO SUBSANA LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, FINANCIEROS, NI TÉCNICOS, E IGUALMENTE NO SUBSANA LOS ERRORES O FALTA DE DILIGENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS EN LOS PRESENTES PLIEGOS.

5.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas interesadas en participar deberán estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio, Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación de Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El oferente deberá estar clasificado en los términos del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, según las clasificaciones enunciadas en el presente pliego de condiciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del(s) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección.

Apoderado, Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:
• Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2002.
• Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un País no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas concordantes vigentes.

5.3.3 REGISTRO MERCANTIL DE PERSONAS NATURALES. Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, para tal efecto deberán allegar certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, en dicho certificado deberá acreditarse la clasificación a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección, como actividad principal, y una antigüedad mínima de TRES (3) años de haber sido registrado. Se exceptúan las profesiones liberales que por disposición legal no estén obligados a registrarse.

5.3.4 ABONO DE LA PROPUESTA. Por la naturaleza del objeto a contratar no se requerirá abono de la propuesta.

5.3.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o del oferente persona natural, en caso de consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros, igualmente se deberá adjuntar copia de la libreta militar si el oferente o su representante es hombre.

5.3.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES el oferente presentará el documento correspondiente para acreditar el certificado solicitado, con antelación no mayor a treinta (30) días, la Entidad podrá verificar, en línea a través de la Oficina Asesora Jurídica, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no se encuentre incluido en el boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de La Nación. La verificación de no estar incluido en dicho boletín, habilita a los proponentes participantes.

5.3.7 ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIAS CORRECTIVA El oferente presentará el documento correspondiente para acreditar el certificado solicitado, con antelación no mayor a treinta (30) dias, En razón de lo dispuesto por el artículo 94 del decreto ley 19 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica podrá consultar en línea el pasado judicial del Representante Legal del proponente o del oferente persona natural.

Así mismo el oferente presentará el documento correspondiente para acreditar que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

5.3.8. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS. Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

.3.9. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES, vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, con NIT 890505662-3

5.3.10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTOS, vigente REDAM, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

5.3.11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de al menos mínimo cinco (5) empleados durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si el proponente es persona jurídica o persona natural deberá presentar certificación en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Dicha certificación debe venir suscita por Representante Legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere o en caso contrario refrendada por un contador público y por el Representante Legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha información y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar la planilla de pago de los seis (6) meses inmediatamente anteriores, a través de la que se acredite el cumplimento de sus obligaciones propias, así como de sus trabajadores con los Sistemas de Salud, Pensiones Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.3.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT”, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado, en el cual se verificará que su actividad principal corresponda a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad, La clasificación del (los) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se

establecen otras clasificaciones propias de su competencia. Para lo cual el oferente deberá contar con los siguientes códigos

CIIU	Descripción
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papeleria y escritos en establecimientos especializados
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

5.3.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personales naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo siguiente: El oferente se debe encontrar clasificado en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberá estar clasificado de conformidad con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y cumplir con los códigos de clasificación, en las clasificaciones

El proponente deberá demostrar una experiencia probable como contratista la cual debe estar registrada en el RUP. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del (los) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a ofertar objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

5.3.14 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Si de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, cuando el oferente sea persona jurídica, la capacidad del Representante Legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso de que le sea adjudicado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación de menor cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.3.15 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá expedirse de conformidad con las siguientes especificaciones: Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO, NIT. 890.505.662-3 Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de licitación pública. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

5.3.16 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en

los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Mediante un documento se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Los consorcios o Uniones Temporales se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. En todo caso la duración de los consorcios o Uniones Temporales deberá ser como mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, en el documento de constitución se indicará expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto(a), ni liquidado durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Los términos y extensión de la participación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Toda la información solicitada acerca de los oferentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedará formalizado a la firma del contrato. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

5.3.17 EXTRANJEROS. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.3.18 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR. Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2002, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen. Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

5.3.19 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica según corresponda debidamente diligenciado.

5.3.20 CERTIFICACIÓN DE VISITA AL SITIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. Por la naturaleza del objeto a contratar no se requerirá visita a los sitios de la prestación del servicio.
El MUNICIPIO, con el propósito que los posibles oferentes tengan en cuenta en sus propuestas las situaciones geomorfológicas, hidrológicas, de accesibilidad, climatológicas, de transporte y de las condiciones sociales y laborales de la zona, así como las instalaciones que requerirá el personal que empleará en los trabajos, y en general, todas las condiciones y circunstancias previsibles que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos.

Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar el manejo ambiental del mismo, aspecto este, considerado como prioritario.
Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y este asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona o empleados y en ningún caso El MUNICIPIO asumirá responsabilidad por estos aspectos.

5.3.21 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata. En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la oficina de Trabajo de la respectiva zona y con las constancias formadas por el Representante Legal y/o revisor fiscal en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla.

5.3.22 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

5.3.23 FICHAS TECNICAS: El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una ficha técnica con la descripción especifica del elemento a suministrar, que incluya como mínimo, color, peso, composición y/ó tipo de materiales de fabricación, dimensiones, y registro fotográfico que permita visualizar de forma clara, los bienes a entregar. La ficha técnica debe satisfacer, los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

5.3.24. CERTIFICACION DE ENTREGA INMEDIATA El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una certificación en la cual indique que cuenta con las cantidades establecidas en el proceso de selección, y que en caso de ser seleccionado cuenta con la capacidad logística y financiera de entregar todos los elementos, en un término de ejecución no mayor al plazo de ejecución del contrato.

El oferente interesado, deberá evaluar si cuenta con la totalidad de elementos, ya que, ante esta imperiosa necesidad, no se realizarán ajustes para realizar única entrega, cumplimento 100% las fichas técnicas con los ítems ofrecidos y marcas.

5.2.25 GARANTIA TECNICA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para todos los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los bienes ofrecidos

   Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado las fichas técnicas suministradas por el oferente, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes entregadas, y por un término no inferior a seis (06) meses más

5.3.26 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de tres (3) días después de la notificación por parte de la de la entidad. Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía técnica.

5.3.27. DISPONIBILIDAD DE ENTREGA El oferente deberá garantizar la disponibilidad de la entrega de los suministros en las cantidades que requiera la administración, con un termino de reacción no inferior a un (01) dia hábil

5.3.28. CERTIFICADO DE CAMBIO INMEDIATO: Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el oferente, su compromiso de cambiar los elementos en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas de las correspondientes a la ficha técnica presentada dentro de la propuesta cuando el supervisor asi lo requiera en un termino no inferior a un (01) día hábil, sin generar costos adicionales a la entidad por concepto de transporte, embalaje o reposición

5.3.29. CERTIFICACION GARANTIA DIRECTA el proponente debe allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el oferente en el cual certifique su compromiso de garantía directa, como distribuidor autorizado para lo cual las reposiciones se tramitaran directamente con el oferente sin necesidad de tramite y/o gestión alguno con la marca

5.4. ASPECTOS TÉCNICOS. La verificación de los requisitos técnicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes y para tal efecto se tendrá en cuenta:

VIII. OFERTA

IX. Acuerdos Comerciales

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA CALCULAR EL COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN IMPREVISTO Y UTILIDADES

Para calcular el componente de administración imprevistos y utilidades, se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos;

ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD

Personal profesional

Personal Administrativo

Papelería fotocopias y otros.

Gastos Bancarios

Gastos de Legalización del contrato (pólizas)

Impuestos (Sobre el valor total del presupuesto).

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	4%
ESTAMPILLA PRO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ACADÉMICO O UNIVERSITARIO	1%
TASA PRO DEPORTES O DE RECREACIÓN	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA Y FAMILIA	2%
RETE ICA POR COMPRAS	0.5%
FORMAS	$10.800

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial fue calculado con los componentes de ADMINISTRACIÓN, Y UTILIDADES; aplicados como porcentaje al COSTO TOTAL DIRECTO.

Debe tenerse en cuenta además que si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el Supervisor, con el visto bueno del supervisor.

De otro lado los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera la menor cuantía, la supervisión se ejecutará a través de la Secretaria General acorde a los lineamientos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, parágrafo 1 artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución

del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Supervisor vigilará que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

d. Verificar los cómputos de cantidades y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.

e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.

f. Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar de la Coordinación de supervisión, la secretaria de planeación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.

g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.

h. Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

I. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista.

j. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

k. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

l. Verificar el cumplimiento del pago Seguridad Social Integral y parafiscales

m. Todas aquellas señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato de la supervisión contratada.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del suministro, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Contratista suministrará las facilidades que requiere el Supervisor para desempeñar su labor, dotándolo de oficina, muebles e implementos requeridos para tal fin, así como aquellos requeridos para su seguridad durante el desempeño de sus labores.

DEFINICION DE LA FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE EL BOCHALEMA, pagará el valor del DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($251.598.833).MCTE. El valor del contrato será pagado por la Entidad de la siguiente forma: ACTAS PARCIALES de acuerdo a la ejecución, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Nota 3. Las actas del contrato, deberán presentarse mensualmente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO DE EL BOCHALEMA las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR, y el MUNICIPIO DE EL BOCHALEMA las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el MUNICIPIO DE EL BOCHALEMA reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones

presupuestales del MUNICIPIO DE EL BOCHALEMA según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La forma de pago es el cheque, transferencia electrónica, no puede haber retiros por cajero o tarjeta u otro.

Nota 4. Para el desembolso del anticipo, (cuando aplique) el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o el supervisor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor.

Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

DEFINICION DEL ANTICIPO (NO APLICA)

El Municipio de BOCHALEMA en el presente proceso contractual NO concederá anticipo al contratista una vez adjudicado el presente contrato.

Certificación sobre el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados si los llegare a tener a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el Supervisor del Contrato y ante el Supervisor del Contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente, con los soportes respectivos.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES, expedido por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro único tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o su representante legal, según el caso, allegarán fotocopia ampliada y legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, proponente plural, y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Los oferentes deberán presentar el Paz y Salvo Municipal, para de esta manera certificar que se encuentra a paz y salvo con el Fisco Municipal.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ANALISIS DE RIESGOS

En el evento de que haya suministros que por imprevistos comerciales no se consigan oportunamente en el mercado y que esto implique prórroga en la ejecución o altere las condiciones económicas pactadas, el Contratista deberá informar inmediatamente y por escrito, explicando con claridad y suficiencia las razones y planteando la solución de tal manera que no se entorpezca la ejecución del contrato y por ningún motivo se violen las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y los decretos reglamentarios pertinentes.

Cuando por motivos técnicos el Contratista o Proveedor adopten decisiones unilaterales como fabricantes y descontinúen o cambien las referencias de algún equipo, material, repuesto, elemento o accesorio, se podrá aceptar un producto homologado que cumpla ampliamente con las especificaciones técnicas, sin que ello altere las condiciones de instalación, uso, duración, funcionamiento, calidad y garantía.

Todos los suministros serán de primera calidad, totalmente nuevos y sin uso comprobado o aparente, de tal manera que su destinación final permita desarrollar los trabajos y labores en forma óptima, eficiente, técnica y garantizada.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
10	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad y transporte de los materiales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
11	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra y mala calidad de la operatividad en la maquinaria.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
12	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Daños a redes de servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

El veintiocho (28) de noviembre de 2026, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DEFINICION DE LOS SEGUROS O RIESGOS A CUBRIR

Garantías.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 del 26 de julio de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.

Amparo	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Póliza de seriedad de la oferta	10%	Vigencia de sesenta (60) días calendario contados desde el cierre del presente proceso.
Cumplimiento del Contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

Calidad de los bienes	10%	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más

Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de El Municipio por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y 90 días.

Garantía de Cumplimiento, Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más, y debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento; y (b) calidad del servicio.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Calidad del servicio Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más.

Calidad de los bienes Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por un (1) año más

REGLAMENTACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos ni tratados internacionales en materia de contratación pública. Lo anterior teniendo en cuenta que;

La cuantía del proceso no lo somete al capítulo de compras públicas.

El Municipio de BOCHALEMA no se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas

Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas

Bochalema, Noviembre de 2026

Firma responsable:

ORIGINAL FIRMADO
HENRY AMAYA TOLOZA
Secretario General